



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE EJECUCION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL PLIEGO 164: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA PARA EL AÑO FISCAL 2011

DIRECTIVA N° 02 -2011-ANA-J-OPP

Formulada por : Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Fecha : Lima, 09 FEB. 2011

I. OBJETIVO



Establecer lineamientos de carácter técnico - operativo complementarios a la normatividad vigente, que permitan realizar la gestión eficiente de las fases de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Año Fiscal 2011 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA y sus Unidades Ejecutoras, tomando en cuenta los lineamientos que establece la Dirección General del Presupuesto Público - DGPP, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



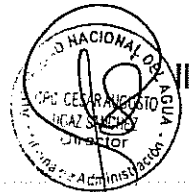
II. FINALIDAD

Armonizar criterios entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua - ANA y sus Unidades Ejecutoras, para lograr la eficiencia técnica en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la efectividad en el logro de los resultados financiados con cargo a los créditos presupuestarios autorizados al Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA en el Año Fiscal 2011.



III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Aprueban Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 29627 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

- Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, su Anexo y el Cuadro de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2011, así como los Clasificadores de Ingresos y de Gastos para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificado por Ley N° 27958.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Resolución Jefatural N° 759-2010-ANA - Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, los recursos por Fuentes de Financiamiento y la Estructura Funcional Programática de Apertura, correspondientes al Año Fiscal 2011 del Pliego 164. Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 0002-2009-ANA-J-OPP - Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.



IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria de las Unidades Ejecutoras de la Autoridad Nacional del Agua, así como de las Direcciones, Oficinas y demás Unidades Orgánicas que lo conforman.

V. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación para el Año Fiscal 2011 y rige a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2011.

NORMAS

La ejecución del Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se realiza dentro de los montos establecidos en la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en concordancia con la Programación de Compromisos Anual - PCA y deberá asegurar el cumplimiento de las Metas y Objetivos de los Proyectos y Actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA para el Año Fiscal 2011.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

6.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del Pliego. En la organización del Sistema de Presupuesto, constituye la primera instancia técnica del Pliego y es responsable de consolidar la información relativa a la ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

6.3 Las Unidades Ejecutoras de la Autoridad Nacional del Agua - ANA tienen responsabilidad directa en la ejecución del presupuesto, debiendo realizar con eficiencia y eficacia la programación de ingresos y ejecución de gastos, en el marco de los Créditos Presupuestarios autorizados, en concordancia con la PCA, observando las normas de ejecución de racionalidad en el gasto dictado por los entes normativos.



6.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, centraliza y canaliza las comunicaciones y coordinaciones del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA ante la Dirección General del Presupuesto Público - DGPP.



6.5 Respecto a la inclusión de nuevas Actividades y Proyectos, así como sus Componentes y Finalidades de Meta, previa a su ejecución requieren de su correspondiente codificación presupuestaria por parte de la DGPP, para lo cual los órganos que lo requieran deberán presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la siguiente información:



Para las Actividades

Nombre de la Actividad (Debe indicarse como verbo y/o acción)

- a) Descripción de la Actividad (Indicar entre otros: estrategias, ámbito, etc.)
b) Objetivo
c) Principales productos o resultados que se piensan obtener
d) Metas presupuestarias a alcanzar
e) Costo detallado de la Actividad



Para los Proyectos:

- a) Costo total del Proyecto de Inversión Pública - PIP declarado Viable
b) Debe estar incorporado en la Programación Multianual de Inversión Pública
c) No tenga una ejecución mayor a tres años
d) Cronograma de ejecución prevista en la viabilidad del PIP y la señalada por el Pliego.
e) Fecha de inicio y culminación
f) Monto de su financiamiento para el año fiscal correspondiente.
g) Nombre y descripción clara y precisa, de los Componentes y Finalidades.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

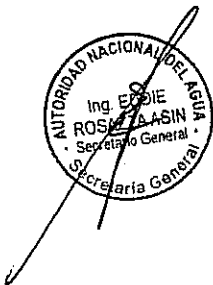
6.6 Para la publicación trimestral de información sobre finanzas publicas, conforme lo dispone el artículo 22° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará de preparar, la siguiente información:

- a) Su presupuesto, especificando; los ingresos gastados, financiamiento y resultados operativos a nivel de Genéricas del clasificador presupuestal vigente.
b) Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando el presupuesto (Costo) total del proyecto, el presupuesto del año correspondiente, su ejecución y presupuesto acumulado.



Las Unidades Ejecutoras remitirán al Responsables de Entregar Información de Acceso Público de la ANA, lo siguiente:

- c) Información de su personal especificando; personal activo y pasivo (de ser el caso), número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean estos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.
d) Información contenida en el Registro del proceso de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final de ser el caso.
e) Las Unidades Ejecutoras, están en la obligación de remitir la referida información al Pliego, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido cada trimestre del año.



VII. APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA



1 Conforme lo establece el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 005-2010EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), es aprobada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley General y conforme al reporte oficial que remite la DGPP, el cual está conformado por el Reporte Analítico de Presupuesto Institucional de Apertura, a nivel de Pliego presupuestario, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Componente, Meta Presupuestaria, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Especifica del Gasto.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

7.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en concordancia a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6º de la Directiva Nº 005-2010EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, remite en las fechas establecida en el respectivo Cuadro de Plazos a las Unidades Ejecutoras del Pliego ANA.

7.3 Asimismo, remite al MEF en la fecha establecida en el respectivo Cuadro de Plazos, el Formato "Detalle de los Gastos Financiados con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional", para lo cual, las Unidades Ejecutoras del Pliego alcanzarán antes del día 14 del mes de Enero de 2011 el mencionado Formato, a esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



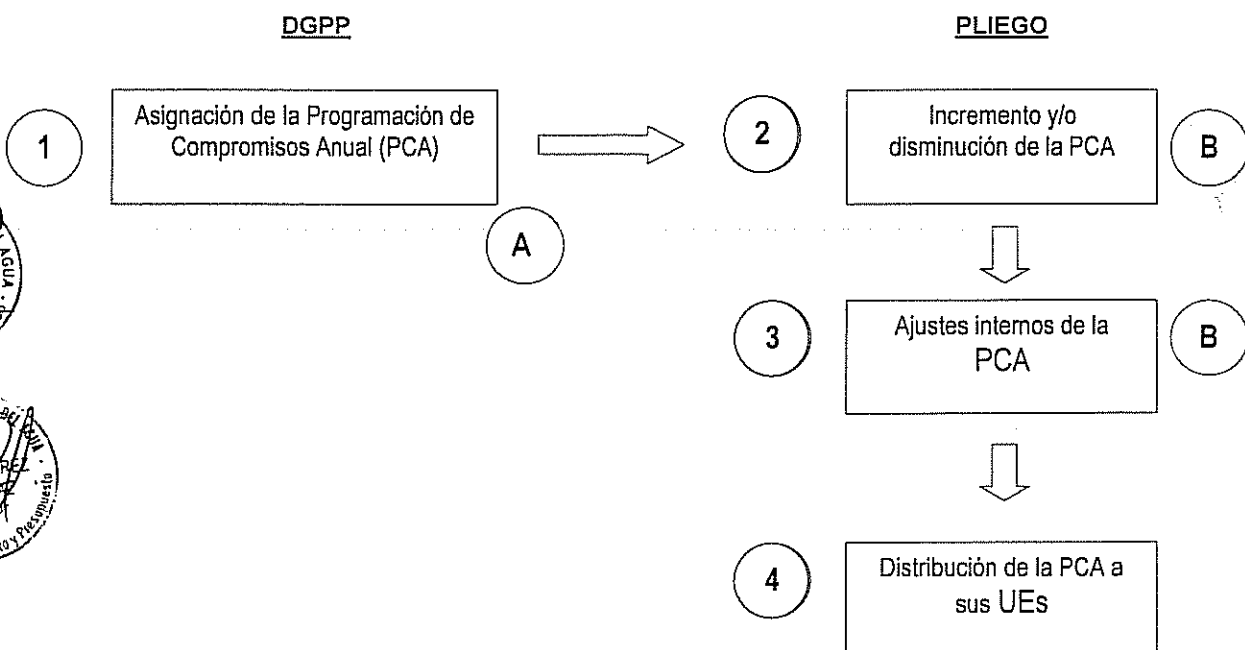
VIII. EJECUCIÓN

8.1. Flujo Presupuestal

El proceso de la ejecución presupuestaria y financiera es competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras conformantes de la Autoridad Nacional del Agua, y a nivel global la ejecución presupuestal se desarrolla a través de los siguientes flujos, cuyos componentes está normado en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º de la Directiva Nº 002-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria.



A nivel de Pliego





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jeratura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

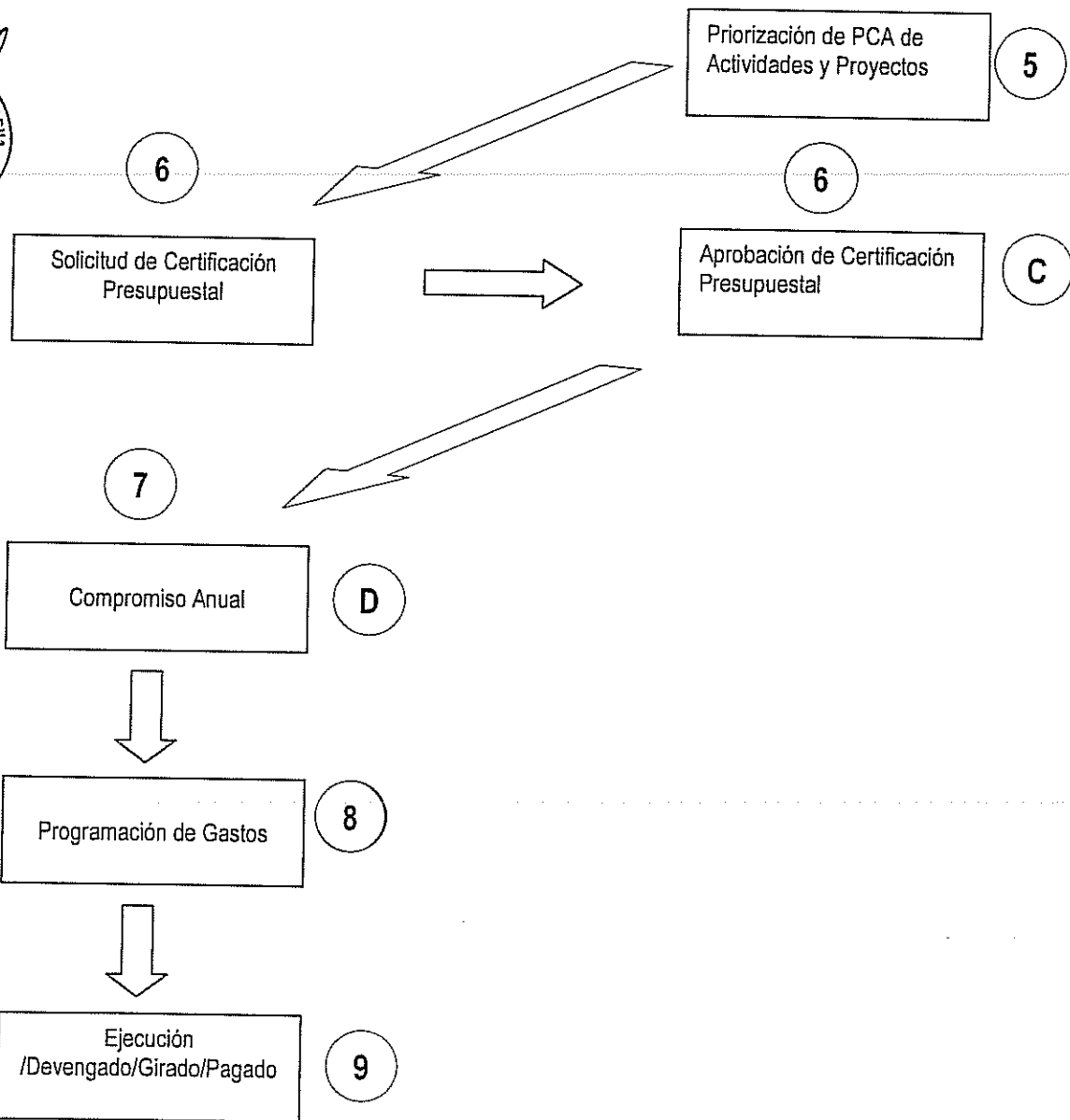
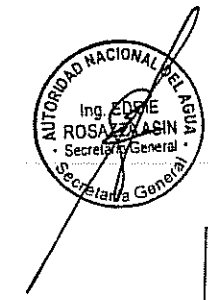
A nivel de Unidad Ejecutora



UNIDAD EJECUTORA 001

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

UNIDAD EJECUTORA 002



Priorización de PCA de Actividades y Proyectos

5



C

Certificación de Crédito Presupuestario

6



Compromiso Anual

7



Programación de Gastos

8



Ejecución /Devengado/Girado/Pagado

9



- A: Art. 7° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01
- B: Art. 9° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01
- C: Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01
- B: Art. ° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

8.2. La Programación de Compromisos Anual – PCA

La PCA del pliego Autoridad Nacional del Agua - ANA, es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que es determinada y revisada a nivel de Pliego por la DGPP, que tiene como objetivo establecer los montos máximos a comprometer durante el año fiscal, y cumplir con los principios de Eficiencia, Efectividad y Predictibilidad en el Gasto Público, de Presupuesto Dinámico, Perfeccionamiento Continuo y Prudencia y Responsabilidad Fiscal.



Los compromisos anualizados realizados por el Pliego, constituyen una fuente de información y revisión de la PCA, para la actualización trimestral -de la PCA- por parte de la DGPP, por lo que sugiere a las Unidades Ejecutoras, de ser el caso, propender a realizar compromisos anuales.



8.3. Certificación Presupuestaria

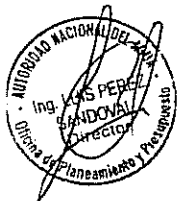
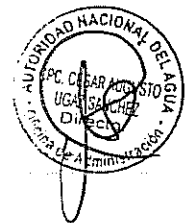
La certificación de un crédito presupuestal es un acto administrativo, cuya finalidad es garantizar, que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La certificación resulta requisito indispensable, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, la que deberá adjuntarse al respectivo expediente.

Todos los requerimientos que impliquen un proceso administrativo para la adquisición de un bien o servicio, deberá ser canalizado por los órganos solicitantes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se emita su certificación presupuestal, cuya copia será remitida al responsable de la ejecución presupuestal de la Oficina de Administración a fin de que lo registre en el Modulo Administrativo del SIAF, con la finalidad que se realice la aprobación vía SIAF en el Modulo de Proceso Presupuestario.

La solicitud para la contratación de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, Locación de Servicios y Consultorías, deberán contar con la aprobación previa de la Alta Dirección, como condición para que se emita la respectiva certificación de crédito presupuestal.

Los requerimientos de disponibilidad presupuestaria para las transferencias de fondos bajo la modalidad de encargos de los Órganos Desconcentrados serán recepcionados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes evaluarán y validarán que los





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

requerimientos se ajusten a la programación prevista en sus respectivos POAs y créditos presupuestarios autorizados.

Los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea, que requieran transferir fondos a los Órganos Desconcentrados, para el cumplimiento de sus actividades o metas, solicitarán directamente a la Oficina de Administración sus requerimientos para la certificación presupuestaria correspondiente.

El responsable de la ejecución presupuestal en la Unidad Ejecutora 02 es el encargado de emitir la certificación del crédito presupuestario, a solicitud del área que ordena el gasto de quien tenga delegada esta facultad.



La certificación presupuestal deberá ser emitida en un plazo que no debe exceder las 72 horas de recibida la solicitud.



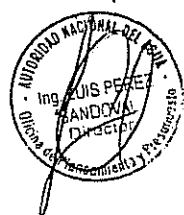
La certificación del crédito presupuestario solo corresponde al año fiscal en curso. En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, se deberá tomar además el documento suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes; para lo cual deberá coordinar con el Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto del Pliego, a efecto de que prevean los recursos que se requieran para el financiamiento del documento suscrito.



La ejecución del gasto en materia de bienes y servicios, deberá estar enmarcada en el Plan Anual Contrataciones.



Los requerimientos no contemplados en dicho Plan Anual que se encuentren debidamente justificados, motivarán la modificación interna del Plan Anual de Contrataciones, a fin de garantizar su atención.



El PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA o el Presupuesto Institucional Modificado - PIM según sea el caso, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la que se detalla la sección, pliego, unidad ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN ó 05-A/GN, según sea el caso.

Copia fedateada de de la citada Resolución es remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación, a la Dirección General del Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 001, son realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al análisis realizado y/o a las solicitudes de las áreas que lo requieran. El Jefe de la Unidad Ejecutora 002 propondrá y sustentará sus modificaciones y aprobadas por el Pliego, las cuales se formalizan mediante Resolución Jefatural en el mes respectivo.



CUADRO DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DENTRO DE UNA UNIDAD EJECUTORA

Table with 4 columns: MES, RECEPCION, OPP-ANA APROBACIÓN, INFORMACIÓN A REMITIR A LA DNPP-MEF. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE with specific dates for reception and approval.



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan en el marco de lo establecido en el artículo 40° de la Ley General. Asimismo, las modificaciones presupuestarias que se realicen con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", deben contar previamente con el informe favorable de la



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual deberán ser solicitadas por la Unidad Ejecutora con la debida anticipación, así también de generar cambios en los componentes y/o en las categorías de gasto del convenio de préstamo, se requiere contar previamente con la no objeción por parte de la entidad cooperante.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, está obligada a comunicar mediante oficio a la DGPP, las modificaciones presupuestarias que se aprueben en la oportunidad que ocurran así como en el caso de no haber efectuado modificaciones presupuestarias en el mes correspondiente.



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 41° de la Ley N° 28411.

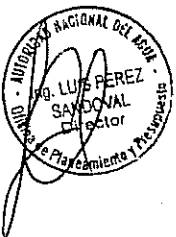
En materia de anulaciones y habilitaciones presupuestarias se deben tomar en cuenta los supuestos materia de limitaciones o restricciones establecidas en la Ley General y la Ley Anual de Presupuesto, y en el marco legal vigente; considerando de existir excepciones en tales normas, se debe tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en estas para su aplicación.



Las modificaciones presupuestarias conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto Institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias, por lo que las Unidades Ejecutoras o áreas requiriente confortantes de la Autoridad Nacional del Agua deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el sustento correspondiente en la cual se indique el incremento o la disminución de las metas físicas producto de la modificación planteada, para lo cual deberán tomar en cuenta el monto establecido en la Programación de Compromisos Anual – PCA vigente.



Conforme al artículo 42° de la Ley General y modificatoria, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance, que se registran financieramente cuando se determina su cuantía; y que se podrán incorporar durante la ejecución presupuestaria para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Reporte Mensual de la Ejecución Presupuestal

Las Unidades Ejecutoras deberán verificar el PIM y la PAC, a cuyo efecto recurrirán a las fuentes informativas correspondientes al SIAF-SP y a las administradas por cada Unidad Ejecutora.



Los reportes a remitirse del Módulo Administrativo SIAF-SP son:

- Gastos por Programa / Genérica / Mensualizado y Fuente de Financiamiento
- Consolidado del Gasto por Fuente de Financiamiento

9.2. En la presentación al Pliego de la información mensual sobre la Ejecución Presupuestal, las Unidades Ejecutoras del Pliego 164: Autoridad Nacional de Agua, se encargarán de la transmisión electrónica de su Base de Datos a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Agua, con información referida a los Ingresos, Gastos y la PCA, desde el primer al tercer día del mes siguiente al mes de ejecución. Estos datos deberán ser consistentes y estar debidamente validados, evitándose la presentación de cifras negativas.



9.3. En el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, la modalidad del "Encargo" con fondos públicos, solo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas, por lo que las transferencias de recursos presupuestales a otros pliegos, deberán estar enmarcadas en lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y de no ser el caso, deberán ser concordantes con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



9.4. Asimismo, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, los encargos que las Unidades Ejecutoras otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2009-EF/77.15, no podrán exceder el monto de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y solo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, y de existir saldos no utilizados, estos deberán ser devueltos a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, y se registran en el SIAF-SP.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

9.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá comunicar a las Unidades Ejecutoras del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, las acciones y pautas específicas para la mejor aplicación de la presente Directiva. Asimismo, deberá resolver las consultas y solicitudes referidas al sentido y alcance de la normatividad vigente, canalizando a la DGPP aquellas consultas que no puedan ser absueltas.

9.6. Los aspectos no previstos en la presente Directiva se ceñirán a lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en lo que resulten aplicables, Cuadros de Plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año 2011 y modelos y formatos que forman parte de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, así como otras normas, que en materia presupuestal, emita la Dirección General del Presupuesto Público-DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas.



X. RESPONSABILIDADES

10.1. Responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA.

10.2. Es responsabilidad funcional de los funcionarios de mayor jerarquía de cada Unidad Ejecutora remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, dentro de los plazos establecidos en los respectivos cronogramas, la información presupuestaria y financiera debidamente revisada y conciliada para su validación y consolidación a nivel Pliego, y su posterior remisión a los Entes Rectores que controlan la ejecución del gasto público. Toda la información y documentos que presenten las Unidades Ejecutoras, tienen el carácter de declaración jurada y se sujetan a las responsabilidades legales correspondientes.



La remisión de la información debidamente sustentada deberá realizarse mediante documento escrito y dentro de los plazos establecidos, el cual deberá estar suscrito por la autoridad competente. El cargo de recepción es el único documento que acredita su remisión.



El incumplimiento de los plazos establecidos para las Unidades Ejecutoras es responsabilidad exclusiva de éstas; por lo que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, podrá hacer las estimaciones que correspondan sobre la información requerida, tomando como referencia la última información oficial disponible.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Asimismo, el incumplimiento de la presente Directiva podrá motivar comunicación de la infracción al Titular del Pliego.



10.3

A nivel de las Unidades Ejecutoras, la información mensual del proceso presupuestario se realiza de acuerdo a los cronogramas que se detallan en la presente Directiva, concordantes con el Cuadro de Plazos en la fase de ejecución presupuestaria Gobierno Nacional (Directiva N° 005-2010-EF/76.01).



XI.

ANEXOS

ANEXO N° 01 - Cuadro de Plazos



CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

CUADRO DE PLAZOS PARA LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Table with 2 columns: A CARGO DEL MEF and PLAZOS. It details the approval and execution timelines for various budgetary items, including the Annual Commitment Program (PCA) and institutional budgets, with specific dates from 2010 to 2012.

